



CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para realizar la evaluación se utilizarán los siguientes criterios de calificación:

La evaluación sumativa se realizará al final de cada unidad didáctica y se tendrá presente el resultado obtenido por el alumno/a en la evaluación de las distintas actividades de enseñanza-aprendizaje que se realicen ligadas a los resultados de aprendizaje y a los criterios de evaluación, contextualizados en el conjunto de contenidos. La nota vendrá determinada por la aportación que cada unidad didáctica realice a los correspondientes criterios de evaluación y resultados de aprendizaje. Así los criterios de calificación estarán enlazados a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Al finalizar el periodo de cada evaluación se valorarán los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje adquiridos en cada bloque o unidad temática. La calificación final de la evaluación se calculará realizando la media ponderada entre las calificaciones parciales mencionadas. Cada resultado de aprendizaje se considerará evaluado positivamente cuando la calificación obtenida sea de 5 puntos o superior.

Para los alumnos y las alumnas calificados negativamente se realizará una prueba de recuperación de los criterios de evaluación que incluirá todos los contenidos asociados a los resultados de aprendizaje no superados.

En la evaluación sumativa final del módulo la calificación del alumno/a será el resultado de hallar la media ponderada de todos los resultados de aprendizaje, considerando también la evolución del alumnado.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional.

La no asistencia a clase conllevará una modificación en los procedimientos de evaluación y calificación de los criterios de evaluación según el siguiente procedimiento:

El alumnado que acumule aproximadamente un 20 % de actividades diarias no evaluadas por inasistencia injustificada a lo largo de una evaluación, tendrá una calificación negativa en aquellos criterios de evaluación relacionados.

Si la no participación en las actividades programadas por inasistencia injustificada es de un 30 % del total de horas lectivas del módulo no será posible la realización de la evaluación como al resto del alumnado.

Si el alumnado, una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos diez días lectivos, no se incorporara injustificadamente de forma reiterada, se podrá incoar expediente de baja de oficio, siguiendo el procedimiento de la orden de 29 de septiembre de 2010, BOJA nº 202 de 15 de octubre, art. 8.

Los casos de faltas justificadas se considerarán, valorando las ausencias por enfermedad y trabajos por cuenta ajena como justificadas, siempre que se presente certificados médicos o contratos de trabajo, respectivamente.

Al alumnado, que acredite documentalmente encontrarse en las circunstancias anteriores, recogidas en el art. 6 de la anterior orden, se le informará de su derecho a renuncia de convocatoria de hasta el 50% de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado o renuncia a matrícula; en los dos casos una sola vez por curso escolar. (art. 7)

El alumno/a que, en las anteriores circunstancias, supere el 30% de faltas no podrá evaluarse como al resto del alumnado. Se evaluará exclusivamente con una prueba final de los resultados de aprendizaje no adquiridos, y la presentación de los trabajos y actividades relacionadas realizadas a lo largo del curso.

Cuando el/la alumno/a ha faltado un número determinado de horas (aproximadamente la mitad del 30% establecido), tanto justificadamente como sin justificación, se le debe comunicar con registro de salida, en carta certificada y con acuse de recibo, por parte del profesor del módulo en cuestión, que tiene tales faltas y que será evaluado con examen final de los resultados de aprendizaje no adquiridos y presentación de actividades y trabajos relacionados, de alcanzar el número de horas faltadas a clase (injustificadas) previsto en su materia. La



carta se le enviará al tutor/a legal del alumno/a si es menor de edad o a él mismo si es mayor de edad. Para ello se utilizará el documento "Apercibimiento I faltas de asistencia".

Si se alcanza el número de veces previsto se le enviará, con registro de salida en carta certificada y con acuse de recibo, el documento "Apercibimiento II faltas de asistencia", en el que se le comunica que será evaluado conforme a este apercibimiento. Una copia de dicha carta se adjuntará al expediente del alumno/a.

Tanto en la evaluación formativa como sumativa tomaremos como referencia los criterios de evaluación asociados a los diferentes resultados de aprendizaje establecidos para el período formativo correspondiente.

Los criterios de evaluación que sean evaluados de forma teórica aportarán un 60% de la nota final de la evaluación. Los criterios de evaluación que sean evaluados mediante las destrezas y habilidades en el laboratorio aportarán una nota final del 40 % en la nota final de la evaluación.

En el cuadro de la página siguiente se detalla la ponderación de criterios de evaluación para este módulo en cada evaluación.

2. CALENDARIO DE PRUEBAS

Se realizarán dos evaluaciones, realizándose una prueba de recuperación al finalizar cada una de ellas (diciembre y marzo), para aquellos alumnos/as que no hayan superado los contenidos relacionados con los resultados de aprendizaje impartidos.

Además, el alumno y la alumna tendrán derecho a ser evaluados en convocatoria final en el mes de junio.

En la convocatoria final, el alumnado se examinará de los contenidos del módulo relacionados con los resultados de aprendizaje no adquiridos.

El alumnado, podrá utilizar la convocatoria extraordinaria siempre que concurren las circunstancias descritas en la orden de 29 de septiembre de 2010, BOJA nº 202 de 15 de octubre, sobre la organización de pruebas extraordinarias de evaluación en los ciclos formativos.